

Año de 1886.

Ayuntamiento
de
Belanzos.

Libro de actas
de las sesiones celebradas por
dicha Corporación durante el
expresado año.



N. 0.032.

Vno.

Acta inaugural y toma de posesión del
Ayuntamiento que tubo lugar el día dos de
Enero de 1886.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la
ciudad de Bolnuevo, a dos días del mes de Enero de mil ochocientos
ochenta y seis: En virtud de convocatoria expedida en el día de
ayer por el Excmo. D. José Ramón Gomar, se constituyeron en
dicho local el indicado Sr. y los Concejales proclamados por su-
fragio en las elecciones que tuvieron lugar a los días de mil
ochocientos ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y tres, D. Cesar
Ara S. Martín, D. Eugenio Navarro de la Pina, D.
Carlos Castro Arce, D. Juan Pedro Linaresque Echano, D.
Jacobo Herrera Nabara, D. Esteban Espinosa Pinaldo, D.
Ant. Golpe Esteban, D. Ant. Numa Cabeza, D. Fran-
cisco Caballero Gourola, D. José Cano Campoy, D.
José Torado Lopez, y así reunidos, por el Sr. Excmo. se acordó:
que a las diez y media de la mañana del día de
ayer recibió del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. el tele-
grama que dice: El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nación me dice en telegrama de esta fecha que S. M. la

acto se retiró del local el Alcalde saliente D.
José Ramón Gouan.

El Ayuntamiento considerando que
según lo dispuesto en la R. Orden de que queda hecho mé-
rito, los Concejales deban desempeñar los mismos cargos y co-
misiones que dentro del mismo venían ejerciendo a la fecha
de la dimisión por ellos presentada, y que se halla vacante
el de Alcalde, por cuanto el que lo era interino en aque-
lla época D. Carlos Legó Jaraera hizo renuncia de él
y del de Concejal, a causa de proceder a la elección de
Alcalde.

Ocupado el primer término de
Alcalde D. Eugenio Navarro de la Miva, tuvo lugar
la votación para el siguiente de Alcalde a la
forma prevista por los art. cincuenta y uno y sesenta
de la vigente Ley Municipal. Terminada la votación
y practicado el recuento a la forma respectiva por el art.
cincuenta y cinco, resultó que el Concejal D. Ce-
sar Sánchez S. Martín obtuvo diez votos, apor-
tando una papeleta en blanco.

En cuya vista el indi-
cado Sr. Primer término de Alcalde hubo por su-
brado y proclamó tal Alcalde. Hecho de for-
mación al citado Sr. D. Cesar Sánchez S.
Martín, quien previa invitación de aquel primer



Hoy.

a ocupar la silla prencipal.

Con lo cual se dio por terminada
esta acta que firma el Sr. Alcalde saliente con los señores
jueces univ. de prencipales, de que yo el Oficial primero. Seve-
terio acovi. certifico = Sobre raspado diez = once = Nalga #.
al igual que e' la diez y media de la mañana del dia de ayer = y
no lo tentado = o sea a el dia de ayer #

J. R. Gomez

Eugenio Navera
de la Reina

César Sancho

[Signature]

M. J. Yirranague

Jacobo Carreras

Carlos Castro

José Castro

Juan Caballero

Anonís Espineros

Antonio Golpe Estevan

Antonio Mery

José Penado Lopez

Antonio Toranzo

Sesion ordinaria de L. de Enero del
 año de 1.886

Sres Q^u

Cesar Sber. S. Martin^{pte}
 Eugenio Navaric de la Hina
 Carlos Castro Aray,
 J. N. Sissarogue
 Severo Seco
 Antonio Nunez C.
 Jose Carro
 Jose Tenado Lopez.
 Esteban Espinosa
 Antonio Golpe Etcher
 Juan Caballero

En la sala Capitular de la casa Con-
 sistorial de la ciudad de Petenno, a cuatro dias
 del mes de Enero año de mil ochocientos ochenta
 y seis: Bajo la presidencia del Señor Don Cesar
 Sanchez San Martin se reunieron en dicho lo-
 cal los Señores Concejales del Ilustre Ayun-
 tamiento de este pueblo que al margen se expre-
 san con el fin de celebrar sesion ordinaria, y
 asi reunido se acordó lo siguiente.

Lida el acta anterior, por el Sr.
 Alcalde Presidente se apruso: que al entenderse
 aquella en limpio se ointio, como observarian
 los señores Sres Concejales, el acuerdo que en
 cumplimiento del artículo cincuenta y siete
 de la ley adoptó la Corpor. en la sesion inaugu-

ral y de toma de posesion a que dicho acta se contrae, señalando para cele-
 brar sesiones ordinarias los dias lunes de cada semana y hora de once de la mañana
 en los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre; a las de siete de la
 tarde en los de Noviembre, Diciembre, Enero y febrero; y a las de ocho tam-
 bien de la tarde en los meses de Octubre, Marzo y Abril, circunst. que crehia
 conveniente se hiciera constar en la presente acta, y con cuya adiccion por lo
 aprobado la que acaba de leerse, y el Ayuntamiento reconociendo la
 contra de todo lo espuesto por el Señor Presidente, asi lo acordó.

Dado cuenta nuevamente del telegrama del Señor
 Gobernador Coris de la Provincia fecha treinta y uno de Diciembre ul

tuvo inserto en el acta que antecede transcrita en extracto la parte
 dispositiva de la Real Orden de treinta y uno de dicho mes, en la que se
 dispone que se proceda á nuevas elecciones, despues de haber visto á
 conocer la Corporacion Municipal de las dimisiones, presentadas por los Conce-
 pales, que asimismo en el punto de mil ochocientos ochenta y cuatro, y declaran
 en su caso las vacantes correspondientes y una que refiere; se acordó que
 en atencion á tener incompatibilidad para entender en este asunto los diez
 Concejales dimisionarios, así como D. Manuel Sanchez Cordova que
 desempeña el cargo de Jefe Municipal y D. Carlos Lago Jefe que
 fue nombrado Vice-Secret. de la Audiencia de lo criminal de Tortosa,
 y no quedando numero suficiente para tomar acuerdos, se pusiéron este
 hecho en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que
 en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de veintidos de Octubre
 de mil ochocientos setenta y nueve, inserta en la Gaceta de decision de
 Enero de mil ochoc. ochenta, designe los Concejales que han de sustituir
 á aquellos para tomar dicho acuerdo, entre los que en épocas anteriores
 pertenecieron por eleccion á este Ayuntamiento.

Habiendo tenido conocimiento el Concejal Sr. Manuel
 Cabada de que iba á darse cuenta de un asunto en que tenia interés
 directo, se retiró del local.

Tambien se dio cuenta de un oficio de la Administr.
 de Hacienda pública de esta Provincia, en fecha treinta de Diciembre
 último, con el que se devuelve el acuerdo de abarato hecho por el Ayunta-
 miento y Junta provincial de este pueblo en apelacion de la decision de dicha
 Administr. de veintiocho de Setiembre último, en que se manifiesta
 referir sin efecto las nuevas bases en los cuotos del impuesto de la Ter-
 ritorial en los actuales repartimientos á los contribuyentes D. Agustin

Don Bernabé, D. Domingo y D. Antonio Numa Cabrada; para que las referidas Corporaciones formen de nuevo un recurso de alzada, por cada uno de los tres acuerdos que se relacionan con las reclamaciones del valor respectivo interesados, dándoles copia de los mismos, y devolviéndoles además a dicha Administración de Provincia los tres expedientes citados para que en ellos haga constar la admisión del respectivo recurso de alzada; y que el D. Agustín Los Bernabé, en su recurso de réplica halle por sí, o acredite la representación del D. Domingo y D. Antonio Numa Cabrada, que no lo hicieron. Y la Corporación interceda acreedora por depósitos, y sin perjuicio, que se sigan cinco copias del referido recurso de alzada remittiendo para mandar con su original a la Administr. de Hacienda de la Provincia, y las otras tres para entregar a los interesados según esta ordenado y se deviene de la disposición de la Dirección General; y que por la Secretaría de este Ayuntamiento se haga saber a cada uno de los individuos de que se compone la otra Corporación, que en la Junta pœnial, el contenido de dicha comunicacion en la parte que a la misma afecta, consignando por diligencia separada a cada uno, la respuesta o contestacion que tenga a bien dar, de si insiste o desiste de tal recurso de alzada; o si de él tiene conocimiento, o de los razones o motivos que hayan tenido las albas o aumento de las cuotas de los tres interesados que produjeron estos expedientes. Y notificandose asimismo al D. Agustín Los Bernabé dicha comunicac.ª, como en ella se refiere, en la parte que le afecta, y a los otros interesados D. Domingo y D. Antonio Numa Cabrada, entendiendolos de la misma, y admitiendolos respuesta a uno, y otro; reconviendose esta Corporacion, de evacuado todo lo expresado, resolver lo que proceda, al devolver a la Administr. de Hacienda pública



Emico

la referida comunicacion cumplimentada.

En virtud de aviso que se le pasó volvió a entrar a este acto en el salón el Concejal Sr. Wm. Cabosada.

Por el Sr. e Alcalde Presidente se expuso: que sin embargo de estar señalada la hora de unirse de la mañana para la entrada del Secretario y demás Oficiales de Secretaría en la oficina del Ayuntamiento, este efecto que en la tarde de anteaño, en la mañana de ayer, hoy, se presentaron en ellos el indicado Secretario D. Domingo e Int. Fernandez Vidal, en los Oficiales primero, segundo y tercero D. Antonio Brana e Navas, D. José Concheiro Cabalero y D. Andrés Jiralgo Balbo respectivamente, falta tanta una considerable cantidad que los trabajos que, según tiene entendido el exponente, les estaban encomendados, requirieran inmediatos despacho, figurando entre ellos la preparacion del abastecimiento de monedas para el resemplazo del año actual, que, como es sabido, tiene que efectuarse necesariamente durante los primeros dias del corriente mes; así que a evitar los perjuicios que se causaban al publico, y las responsabilidades en que la Corporacion municipal podia incurrir por la falta de cumplimiento de los interesantes servicios que le estan encomendados, creyó conveniente suspender de sueldo y en sus respectivos destinos por via de correccion a los D. Domingo e Int. Fernandez Vidal, D. Antonio Brana e Navas, D. José Concheiro Cabalero y D. Andrés Jiralgo Balbo; lo que por el conocimiento de la Corporacion a fin

de que se sirviese determinar lo que considerase mas procedente; y el
Ayuntamiento enterado, considerando que la falta cometida por dicho
Empleado es sumamente grave, y digna de mayor castigo que el que
se le impuso por el Sr. Alcalde Presidente, por unanimidad acuerda en lo
que se refiere al Secretario y Oficiales primeros segundos, y por mayoría
en cuanto al tercero, ó sea D. Esteban Pidalgo, separarlos de sus respecti-
vos destinos, y por consiguiente declararlos definitivamente cesantes desde
el indicado día tres en que fueron suspendidos; y así bien por unanimidad
cubrirá interinamente la vacante de Secretario con el que ya lo ha sido
de esta Corporación D. Eladio Salgado Lomera; y en propiedad la de
Oficial primero con el que también lo fué D. Ricardo Ferrero; la
de Oficial segundo con el que lo es cuarto D. Luciano Grupos Muelle;
la de Oficial tercero con D. Manuel Garcia e Manza, y la de Oficial
cuarto con D. Juan de Dios Blanes; lo que se comunique inmediatamente
a unos y otros para su conocimiento, case oportuno y toma de
posesion respectivamente, así como al Depositario del Ayuntamiento
para que desde el día de hoy inclusive dege de abonar y admitir
en nominas sueldo alguno a los indicados empleados separados,
haciendolo en cambio, también desde esta fecha, a los nuevamente
nombrados.

También se acuerda por dicho Sr. Presidente que en el
oficio que con fecha de ayer pasó al D. Domingo e Antonio Fernandez
participándole la causa de suspension en sus destinos, se prevenga que
lo mas tarde a las once de la mañana de hoy, sin poderse verifi-
ficar en la tarde de ayer, se presentase el mismo ó una persona
en cuyo nombre competentemente autorizada, en la casa Consistorial

con el fin de hacer entrega del libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el año 1877 y el anterior de mil ochocientos ochenta y cuatro, de los expedientes que se hallan en tramitacion, y de los demas documentos pertenecientes al Municipio que se encuentran en su poder, apercibiendo de que en otro caso se venia en la precision de adoptar contra el las providencias coercitivas que considerase procedentes; y la Corporacion autorada acuerda aprobar la prevencion y apercibimiento de que acaba de dar cuenta el Sr. Presidente.

El propio Sr. Alcalde Presidente expuso saber que, motivado a su edad avanzada y a ser algo achacoso, el portero - conserje de la Casa Consistorial Francisco Santiago Puma no cumplimenta ni le es posible cumplimentar el indicado empleo con la actividad y celo que requiere, razón por la cual es de consiguiente su separacion a evitar las perjuicios que irroga el retraso del servicio que le está encomendado. Y el Ayuntamiento autorado, considerando justos las razones expuestas por el Sr. Presidente, acuerda separar al Francisco Santiago Puma del mencionado empleo de portero - conserje de la casa Consistorial, nombrando para reemplazarle a D. Antonio Barro Campora vecino de esta Ciudad, lo que se participe a los interesados a media de los comunicados officios; al primero para que done luego posesion en el ejercicio de dicho empleo, y al segundo para que se posea inmediatamente a tomar posesion del mismo, al igual que al Depositario a los efectos consiguientes.

Halándose hecho presente por los Sres. Concejales de la comision de policía, obra y ornato publico que los señores de Limpieza Juan Estrada, Juan Bontar, Pico y Joranson

Ningún Golpe no cumplían debidamente el servicio que les era encomen-
dado, e' por ser de los diferentes aprovisionamientos que se les hicieron, y que
era de conveniente y necesaria para el mejor servicio público en reparacion
de dichos destinos, y la creacion de otros nuevos plazas; el Ayuntamiento
así lo acordó por unanimidad nombrando para reemplazarlos
e' Juan Fernandez, D. e' Manuel Estiraga Garcia y D. Leonardo Rodriguez
e' Noguerol respectivamente; lo que se les participa e' medio de oficio para
que cesen los primeros, y toman posesion los segundos de dichos destinos;
así como al Depositario e' los efectos oportunos; y para la plaza que
por virtud de este acuerdo se crea con el sueldo anual de trescientos
veintiocho pesos y cincuenta centavos que se satisficiera durante lo que
falta por correr del cont. año economico por cuenta del capitulo de in-
procurator, e' Jesus Estrada Nino de esta Ciudad.

La Ilustre Corporacion igualmente acordó por unani-
midad separar de sus destinos al encargado del cementerio general
de esta Ciudad, y nombrar para reemplazarlo e' Francisco Rojas
Fuente de esta vecindad; lo que se les comunica e' medio de oficio.

El Ilustre Ayuntamiento teniendo presente que el actual
Depositario D. Juan H. Nabara no tiene prestada ninguna
clase de fianza, y considerando que con arreglo al art.º cinco de la
vigente ley municipal la Corpor.ª tiene facultades para
nombrar y separar libremente e' sus Depositarios y agentes de recom-
dacion de todas las rentas y arbitrios del M.º Municipal, así como para
señalar la retribucion que les ha de disfrutar y las fianzas que
deban prestar. Y consid.º ademas que dicho actual Depositario
efecto de las mejoras ocupac.ª que por su profesion tiene, no le



Site

es posible desempeñar el indicado cargo con el celo y actividad que requiere, por unanimidad acordó ofrecer dicho empleo de Depositario delos fondos de este Municipio y de la cárcel del partido al que ya lo fue D. Vicente M^{te} Ferrnández, vecino de esta Ciudad; siempre que se comprometa á prestar dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se le comuniqué este acuerdo, fianza por valor de quince mil pesetas en bienes raíces ó en efectos públicos que representen dicha cantidad segun el precio de cotización oficial que obtenga el ante vispera del día en que se verifique el depósito; debiendo en el último caso consignarlo á disposición de este Ayuntamiento, y al responder de los resultados del mencionado empleo en la Tribunal de la Casa de depósitos de la Provincia; y en el primero, otorgar escritura de hipoteca á favor de la Corporación ante Notario público, cuyos gastos, así como los derechos que la Hacienda devenga por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del P^{to}; y con la condición además de que por razón del indicado empleo ha de percibir en concepto de remuneración el quince por ciento al millar de los contratos que recaude procedentes del Municipio; y el dos por ciento por los que auvieran recaude como de la cárcel del partido; siendo de su cuenta el cambio ó redención de moneda, comision de cambio á la Capital de la Provincia y demás gastos concernientes á la Depositaria. También se le impuso la condición de

el infrascripto Secretario, en la Secretaría no escrita, o al menos
no fué entregada al mismo la voluntad de que se hace mención en
la de que acaba de darse cuenta, accierda conceder al D. José María
Pérez la licencia que pretencia págase el pago del arbitrio municipal
establecido.

Así seguía por el Concejal D. Juan Pedro Lizarraque
se expuso: que en primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres fueron
nombrados individuos de la Comisión Inspectora del Censo electoral para Di-
putados a Cortes D. Agustín Leiz Cernavos y D. Francisco Sánchez
Espínosa Miras, cuyo cargo debían desempeñar durante cuatro años ó sea
hasta Enero de mil ochocientos ochenta y siete con arreglo a lo dispuesto
en el artículo cincuenta y uno de la ley de veintisiete de Diciembre de mil
ochocientos setenta y ocho. No obstante esto, por causa que desconoce
el proponente, se parecieron de dichos señores por completo desde que en venen-
te y dos de Setiembre del año último tomó posesión el Ayuntamiento
interino que acaba de cesar, y lo que es más parece haberse el
eliminado de dicha comisión, en atención a que los actos de acuer-
do de la misma aparecen firmados por otros cuatro sujetos que también
se titulan individuos de la comisión inspectora. Plega pues, a la
Vuestra Corporación resolver nombrar una comisión de su seno
que estudie este asunto, y proponga lo que estime más conveniente.
El Ayuntamiento así lo acordó y fueron nombrados por unanimidad
para constituir dicha Comisión, D. Carlos Castro Arce y